ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Municipio de Puerto Asís, agosto 26 de 2026

Doctor
JORGE HERLINTO GARCIA
Alcalde Municipal de Puerto Asís

Asunto: Presentación estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, la **Secretaria de Infraestructura Municipal** presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de **selección abreviada de menor cuantía** y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	Secretaria de Infraestructura Municipal
Modalidad de la contratación	Selección abreviada de menor cuantía
Objeto por contratar	**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE CARRERA 32 ENTRE CALLES 33 Y 35, BARRIO VILLA ROSA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
Valor	$ 370.370.370,40

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El inciso tercero del artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otras.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En la vía mulle del municipio de Puerto Asís, Putumayo, la comunidad carece de una red de alcantarillado sanitario. Actualmente, el manejo de las aguas residuales domésticas se realiza de manera inadecuada, mediante pozos sépticos improvisados, vertimientos directos a quebradas o zanjas abiertas, lo que genera focos de contaminación, proliferación de vectores y riesgos para la salud pública, especialmente enfermedades gastrointestinales y de la piel.

Esta situación afecta de manera directa la calidad de vida de los habitantes, deteriora el entorno ambiental y limita el desarrollo ordenado del territorio. Adicionalmente, la ausencia de un sistema integral de saneamiento básico genera impactos negativos sobre las fuentes hídricas cercanas, comprometiendo el recurso de agua que es vital para las comunidades locales.

La carencia de un sistema de alcantarillado sanitario y de un sistema de tratamientos de aguas residuales ha llevado a la comunidad a que los vertimientos domésticos se realicen de manera inadecuada, principalmente hacia un humedal aledaño, el cual es un ecosistema de importancia para la comunidad. Este humedal, que funciona como regulador natural de aguas, hábitat de flor y fauna y fuente de servicios ambientales, se encuentra en grave riesgo por la acumulación constante de desechos líquidos provenientes de las viviendas.

El vertimiento directo de aguas servidas, cargadas con detergentes, grasas, materia orgánica y residuos sólidos, ha generado un proceso de deterioro ambiental evidente. Entre los principales daños se encuentra la disminución de la calidad del agua, la proliferación de malos olores, la pérdida de biodiversidad, ya que especies de aves anfibios y pequeños peces que antes habitaban el humedal han ido desapareciendo. Asimismo, La acumulación de aguas contaminadas favorece la proliferación de vectores como mosquitos, moscas, roedores, incrementando el riesgo de enfermedades para los habitantes del sector.

El impacto negativo también se refleja en el entorno inmediato de la comunidad: El humedal, que antes representaba un espacio natural de valor ambiental y cultural, hoy es percibido como un foco de contaminación. Esta situación no solo afecta la salud pública, sino que también genera una perdida en la relación de la comunidad con su entorno natural, debilitando la identidad ambiental y reduciendo las oportunidades de aprovechamiento sostenible del territorio.

La Exposición constante de la población, especialmente niños, personas mayores y personas inmunocomprometidas a aguas contaminadas incrementa la incidencia de enfermedades como

- Infecciones gastrointestinales (diarrea, cólera, hepatitis A).
- Infecciones dérmicas y oculares.
- Enfermedades transmitidas por vectores (mosquitos y roedores)

La ausencia de saneamiento básico limita el desarrollo integral del sector y afecta negativamente las condiciones de vida de sus habitantes, ya que este puede ser percibido como una zona marginal, lo que limita su integración urbana y el acceso a recursos o proyectos institucionales, además de que si el humedal tenía potencial parta actividades ecoturísticas, educativas o de uso sostenible, estas oportunidades se ven eliminadas o severamente limitadas.

Si no se detiene el vertido de aguas residuales, el humedal puede perder completamente su función ecológica, existe un riesgo real de brotes epidémicos debido a la acumulación de aguas negras sin tratamiento además de que, a mediano o largo plazo, las condiciones ambientales

podrían hacer que el sector sea objetó de intervenciones estrictas, evacuaciones o sanciones ambientales.

La comunidad del sector Carrera 32 Entre Calles 33 Y 35, Barrio VILLA ROSA, en el municipio de Puerto Asís, Putumayo, enfrenta serias afectaciones en la salud pública y en el ambiente debido a la inexistencia de un sistema de alcantarillado sanitario y de tratamientos de aguas residuales, lo que ocasiona el vertimiento directo de aguas servidas en un humedal aledaño, generando contaminación, deterioro del ecosistema y riesgos constantes para la calidad de vida de sus habitantes.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales que evite el vertimiento directo al humedal, proteja este ecosistema estratégico y garantice a los habitantes del sector Carrera 32 Entre Calles 33 Y 35, Barrio VILLA ROSA, condiciones de vida dignas, saludables y en equilibrio con el medio ambiente. Esta intervención no solo atenderá una necesidad básica de saneamiento, sino que también representará una acción urgente de conservación y recuperación ambiental del territorio.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACION UNSPSC Y LIMITACION A MIPYMES

2.1. Objeto

Se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, financiera para ejecutar el siguiente objeto **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE CARRERA 32 ENTRE CALLES 33 Y 35, BARRIO VILLA ROSA, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**

2.2. Clasificacion UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
11000000	11110000	11111500	BARRO Y TIERRA
11000000	11110000	11111800	ARCILLAS
30000000	30100000	30102400	VARILLAS
40000000	40180000	40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
72000000	72140000	72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72000000	72150000	72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72000000	72150000	72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

72000000	72150000	72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81000000	81100000	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.3. Convocatoria limitada a MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo tanto, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes, teniendo en cuenta que su valor no sobrepasa el umbral de las MiPymes para la vigencia 2026.

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Municipio de Puerto Asís, para la ejecución del contrato de obra y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que preste los servicios, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones en el presente proceso – (**Ver Anexo – ESPECIFICACIONES TECNICAS.)**

VISITA DE OBRA: El contratista junto con la Entidad deberá realizar una visita de obra al inicio de la obra para aclarar y dar respuestas a cualquier inquietud.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN: Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cierre del área, ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación.

PERSONAL PARA LA OBRA: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros– mano de obra no calificada - que se requieran.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.2.1. Obligaciones específicas del contratista. Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1) Realizar la ejecución de las obras conforme a las cantidades indicadas, los parámetros de diseño y materiales que se establecen en las Especificaciones Técnicas del presente estudio previo.

2) Ejecutar las obras en los lugares indicados por el supervisor designado por La Entidad.

3) Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos o entregados por La Entidad.

4) El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo (si aplica) requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará al Interventor y/o supervisor los resultados de los mismos, para verificar si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, de parte del supervisor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas.

5) Toda obra rechazada por defectos en la mano de obra, y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta del contratista.

6) A la firma del acta de inicio deberá dar a conocer a la administración municipal el cronograma estimado de obra, acorde al objeto y actividades de la obra, previa aprobación del supervisor e interventor y/o supervisor

7) Cumplir con los indicadores y actividades (en su alcance y valores) estipulados en el proyecto.

8) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

9) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor y/o supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

10) Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.

11) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al interventor y/o supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la interventoría y/o la supervisión.

12) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.

13) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor/supervisor o la comunidad.

14) El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, supervisión, o comunidad. Así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.

15) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

16) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor y/o supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.

17) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

18) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, comunidad estudiantil y terceros.

19) El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.

20) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

21) Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.

22) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

23) El contratista deberá acompañar al interventor y/o supervisor, en el seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

24) Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, en especial la NSR-10 y demás reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.

25) El Contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

26) El Contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

27) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad del Contratista.

28) Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma.

29) Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

30) *De conformidad al art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el contratista destinara al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
7) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio
9) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo.

10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

IV. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán, completamente, en el municipio de Puerto Asís Putumayo;

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA
Amazonía	Putumayo	Puerto Asís	Carrera 32 entre Calles 33 Y 35, Barrio Villa Rosa

Para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio de Puerto Asís Putumayo, es de DOS (02) MES, sin superar el 31 de diciembre de 2026, este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este, previa firma del acta de inicio.

Parágrafo Primero: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **Contratista** deberá acreditar ante el interventor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

VI. TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

OBRA. El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de obra así: …*"1º Contrato de obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, el mantenimiento, la instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"*

Se precisa que corresponde a esta clase de contrato, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar y el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 el cual le da esta connotación a toda labor material que se ejecute sobre un bien inmueble.

4.2. ESTUDIO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el numeral 1 articulo 2, se encuentra establecida la modalidad de selección por menor cuenta, así;

"(…)
La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…) "

Que según el literal b art. 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, estableció los valores de los presupuestos anuales que

las entidades estatales deberán tener en cuenta para el establecer el monto de la mínima cuantía, menor cuantía y licitación pública. En ese orden se encuentra que el presupuesto de la Alcaldía de Puerto Asís, Putumayo para la vigencia 2026, el cual se encuentra inferior a 120.000 SMLMV.

Además, teniendo en cuenta que el Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es $1.750.905, se procede a tener en cuenta las siguientes disposiciones.

Presupuesto anual	**Licitación Publica**	**Menor cuantía***	**Mínima cuantía**
			10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	280 SMLMV en adelante	Hasta 280 SMLMV	hasta 28 SMLMB
$ 210,108,600,000	(>$490.253.400)	$490.253.400	$49.025.340

Conforme a lo anterior y de conformidad con el presupuesto del Municipio de Puerto Asís Putumayo, para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación está por encima del valor de la menor cuantía**.,** y por ello, es procedente dar aplicación a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que al presente proceso le es aplicable lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, así como lo establecido en el decreto Reglamentario No 1882 de 2015. Sin embargo, Lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Puerto Asís del Putumayo, realizó el estudio requerido, documento ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR al presente estudio, el cual se publicará junto con el presente estudio previo

6.2. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal tomo el valor del presupuesto oficial de acuerdo con el proyecto que se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos del municipio de Puerto Asís Putumayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del proyecto, producto de los análisis de precios unitarios de obra, asciende a un valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 370.370.370) M/CTE, corresponden al costo total de obra, como se detalla a continuación;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL POR CAPITULO
1,00	**REALIZAR MOVIMIENTO DE TIERRAS**					**$ 10.190.118,23**
1,01	Localización y Replanteo	M2	105,00	$ 4.805,00	$ 504.525,00	
1,02	Excavación mecánica para reposición alcantarillado sanitario, Hasta 1,5 m. (Incluye retiro)	M3	157,50	$ 61.495,83	$ 9.685.593,23	
2,00	**INSTALAR TUBERIA SANITARIA**					**$ 69.102.562,74**

2,01	Suministro e instalación de tubería corrugada para reposición PVC de 12" .	ML	105,00	$ 270.755,19	$ 28.429.294,95	
2,02	Acometidas domiciliarias para reposición sanitaria de 6", Red Sanitaria. (Incluye cajilla, tubería, silla Y y accesorios)	UND	17,00	$ 2.248.299,87	$ 38.221.097,79	
2,03	Encamado en arena para nivelación de tubería E= 20 cm	M3	21,00	$ 116.770,00	$ 2.452.170,00	
3,00	**CONSTRUIR ESTRUCTURA EN CONCRETO**					**$ 113.709.125,81**
3,01	Carcamo para protección de tubería de 12", (Incluye acero de refuerzo)	ML	105,00	$ 1.082.944,06	$113.709.125,81	
4,00	**REALIZAR RELLENOS**					**$ 49.257.726,84**
4,01	Relleno compacto con material de rio seleccionado	M3	104,00	$ 172.777,14	$ 17.968.822,56	
4,02	Mejoramiento de las vias intervenidas, con material seleccionado y compacto	M3	170,63	$ 183.372,82	$ 31.288.904,28	
	VALOR COSTOS DIRECTOS					**$ 242.259.533,61**
	ADMINISTRACION			**A**	**29,0%**	$ 70.255.264,75
	IMPREVISTOS			**I**	**2,0%**	$ 4.845.190,67
	UTILIDAD			**U**	**4,0%**	$ 9.690.381,34
	PLAN MANEJO AMBIENTAL	UND			**1,0**	$ 17.500.000,00
	PLAN MANEJO DE TRÁNSITO	UND			**1,0**	$ 25.820.000,00
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 370.370.370,40**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar cumpliendo con los ítems, cantidades y especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 1: El valor del contrato, podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución previa a la aprobación de las partes y dejando constancia en las actas respectivas. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

6.3. Valor

El valor estimado del futuro contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 370.370.370,40) M/CTE, incluido impuestos, y demás gravámenes**,** a que haya lugar.

Nota 1: Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6.4. Forma de pago

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada de la siguiente manera;

a) **PAGOS PARCIALES.** El 80% del valor del contrato se realizará mediante pagos parciales, mediante la presentación de actas de recibo parcial de ejecución de obra. Para el trámite de cada acta parcial se reunirán EL CONTRATISTA el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, efectuarán la revisión a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente. Para el trámite de cada acta parcial previamente el contratista deberá haber presentado al interventor y al supervisor lo siguiente; informe de ejecución de obra, con sus respectivos registros fotográficos, con sus respectivas planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo

ejecutado, copia de la bitácora, y factura comercial. Por parte de la interventoría y la entidad deberán emitir el informe de interventoría y supervisión respectivamente y el acta de recibo de obra suscrita entre todas las partes.

b) **EL 20% FINAL,** para lo cual el contratista previamente deberá presentar interventor y al supervisor informe final de ejecución de obra, planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo ejecutado, copia de la bitácora, pagos del FIC y factura. Por parte de la interventoría y la entidad deberán emitir el informe de interventoría y supervisión respectivamente, el acta de recibo de obra y liquidación del contrato suscrita entre todas las partes.

PARÁGRAFO 1 Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO 2**. El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- El MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º.- Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

6.5. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2026000610**	**F/Expedición**	**22-07-2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
				TOTAL	**$ 400.000.000**

NOTA 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Seguidamente, señala el numeral 2 del mismo artículo que:

"2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Del mismo modo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015**,** que

"(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

En tal sentido, teniendo en cuenta que la modalidad es selección abreviada de menor cuantía, el método de selección para el presente proceso será la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financiaros y de capacidad organizacional, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

7.1. REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE". Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

Nota. Se evaluará CUMPLE o NO CUMPLE para ello los proponentes deberán acreditar requisitos señalados en la en el capítulo III. Requisitos habilitantes y su verificación. del numeral 3.1 hasta el numeral 3.3 del pliego de condiciones.

7.2.REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros según corresponda vigentes y en firmes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Nota. Se evaluara CUMPLE o NO CUMPLE para ello los proponentes deberán acreditar los Indicadores financieros y organizacionales bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.4 del pliego de condiciones

7.3.CAPACIDAD RESIDUAL

Los proponentes deberán cumplir de acuerdo a los establecido en el numeral 3.5, del pliego de condiciones

7.4.REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

IX. CRITERIOS DE EVALUACION ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en formulas y puntaje.

Para establecer una comparación objetiva, el MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO, ha establecido como criterios de selección con base en los siguientes criterios establecidos en el capítulo IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la definición de los criterios de desempate deberán cumplir de acuerdo a los establecidos en el capítulo IV del pliego de condiciones

X. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los cuales se encuentra en el ANEXO al presente estudio

Los riesgos podrán ser revisados y determinados en la Audiencia programada según el Cronograma de Contratación.

XI. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1.Garantías de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [cinco] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>cinco años contados a partir del acta de recibo final</td><td>Equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

10.2. Responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil

	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

XII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción: $25.706.187.670 COP	NO	NO
	México	NO APLICA	Servicios de construcción* $14.771.718 USD	NO	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción: $25.706.187.670 COP	NO	NO
Canadá		NO APLICA	Servicios de construcción: $ 25.344.513.162	NO	NO
Chile		SI	Servicios de construcción: $ 25.545.923.858	NO	NO
Corea		SI	Servicios de construcción: $25.700.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Servicios de construcción: $25.725.714.885	NO	NO
Estados Unidos		SI	Servicios de construcción: $ 25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	Servicios de construcción: $23.680.884.850	NO	NO
Israel		SI	Servicios de construcción: Umbral: 5.000.000 DEG. TRM del día anterior de la convocatoria	NO	SI
México		NO APLICA	Servicios de construcción: 35.978.607.065	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad	NO	SI
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad	NO	SI
	Honduras	NO APLICA	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Servicios de construcción: $23.466.405.900	NO	NO

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Valores de los UMBRALES, tomados de:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_ mex.pdf

XIII. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Supervisión y/o Interventoría

A- Interventoría

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se realizará a través de un Interventor Técnico Externo, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, el cual será contratado por el municipio de Puerto Asis Putumayo, quien a su vez estará bajo la supervisión de la secretaria de Infraestructura municipal.

El interventor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas. Ninguna orden de un interventor de obra pública puede emitirse verbalmente. El interventor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato.

B- Supervisión

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

1.2. Publicación

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO
Secretario de infraestructura Municipal